

ACUERDO SE-086-2021

Tegucigalpa, M.D.C; siete (07) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 1 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, establece que su finalidad es el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la Información Pública **para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.**

CONSIDERANDO (2): Que según el Artículo 8 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública.

CONSIDERANDO (3): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su numeral 12, relativo a las funciones y atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, establece: "Cooperar, de forma coordinada y metódica, con las Instituciones Obligadas y sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas para promover el contenido de la Ley y este Reglamento".

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, inciso b) le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** "Aprobar la suscripción de convenios, contratos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con terceros".

CONSIDERANDO (6): Que, con base en la Constitución de la República y la Ley Electoral de Honduras vigente a partir del 26 de mayo del presente año, el **Consejo**



Nacional Electoral tiene como finalidad garantizar el respeto de los derechos políticos de los ciudadanos de elegir y ser electos, en elecciones periódicas y auténticas, realizadas por sufragio universal e igualitario y por voto directo y secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

CONSIDERANDO (7): Que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es la institución legalmente encargada del desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como de garantizar el ejercicio del derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana en la gestión pública. Como objetivo primordial el IAIP se plantea ser parte del proceso activo y consciente de vigilancia ciudadana en estas próximas elecciones generales, y así lograr mayores grados de transparencia, credibilidad y participación.

CONSIDERANDO (8): Que el desarrollo de las actividades de observación electoral, promueven la transparencia, aumentan la legitimidad del proceso electoral y propician el apoyo y acompañamiento tanto al CNE como a los partidos políticos, alianzas y candidaturas independientes que participan, así como al Pueblo hondureño titular de la soberanía popular.

CONSIDERANDO (9): Que el Consejo Nacional Electoral (CNE), desarrolla el Proyecto de Observación Electoral con base en las disposiciones constitucionales y legales, así como el Reglamento para la Observación y las resoluciones que emita el Pleno de Consejeros en el ejercicio de su autoridad autónoma e independiente.

CONSIDERANDO (10): Que el IAIP para fortalecer el proceso de observación electoral nacional, se compromete a proveer observadores nacionales para que den fe del proceso electoral. Para tal efecto comunicará al Presidente del CNE los nombres de las personas que integrarán la misión de observadores, los que estarán debidamente identificados con una credencial, elaborada especialmente por el CNE.

CONSIDERANDO (11): Que EL IAIP se comprometen a mantener una conducta imparcial en el desarrollo de sus actividades y no emitir criterios parciales a favor o en contra de los Partidos Políticos, Alianzas de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes que participan en el proceso electoral en los tres niveles electivos.

CONSIDERANDO (12): Que el CNE y el IAIP mantendremos el intercambio de información directa y actualizada sobre el desarrollo del proceso electoral y nos

comprometemos a implementar jornadas de capacitación e información sobre el proceso electoral en todas sus fases. Asimismo, a prestar toda colaboración que nos sea solicitada dentro del marco de nuestras competencias constitucionales y legales para la realización de las elecciones limpias, justas y democráticas.

CONSIDERANDO (13): Que en Sesión Extraordinaria No. **SE-041-2021**, de fecha 07 de septiembre de 2021 el **Pleno de Comisionados** por **Unanimidad** de votos, Acordó: **1.** Dar por recibido y aprobado el **ACUERDO POR LA TRANSPARENCIA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021, SUSCRITO ENTRE EN CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE) Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, en cada una de sus partes, presentado por la Comisionada Msc. Ivonne Lizeth Ardon Andino coordinadora de la Gerencia de Cooperación y Desarrollo Institucional. **2.** Autorizar al **COMISIONADO PRESIDENTE HERMES OMAR MONCADA**, para que firme en representación del **IAIP**, el **ACUERDO POR LA TRANSPARENCIA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021, SUSCRITO ENTRE EN CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE) Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, firma que se llevara a cabo el nueve (09) de septiembre de 2021. **3.** Manda emitir el acuerdo que corresponde y anexar el documento a la presente acta.

POR TANTO:

El **Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública; Artículos 1, 8, 11 numeral 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; el Artículo 12 numeral 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; el Artículo 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**; artículo 13 de la **CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**. Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al **COMISIONADO PRESIDENTE HERMES OMAR MONCADA**, para que firme en representación del **IAIP**, el **ACUERDO POR LA TRANSPARENCIA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021, SUSCRITO ENTRE EN CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE) Y EL INSTITUTO DE ACCESO A**

LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), firma que se llevara a cabo el nueve (09) de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de ley.

TERCERO: El presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata**



HERMES OMAR MONCADA
COMISIONADO PRESIDENTE

CÚMPLASE



JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS
COMISIONADO SECRETARIO DEL PLENO